

miento señalado 2392/1972, de 18 de agosto, ...», debe decir: «... Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ...».

En la línea seis del apartado primero, donde dice: «... de cinco años, contado a partir de la fecha...», debe decir: «... de cinco años, contados a partir de la fecha...».

**21694** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 71 concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 71, concedida el 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza, agencia urbana número 50, Alfonso I, 23, a la que se asigna el número de identificación 50-13-86.

Gallur, sucursal, Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 50-13-87.

Zuera, sucursal, Mayor, 28-30, a la que se asigna el número de identificación 50-13-88.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Huesca, agencia urbana número 4, plaza Cervantes, 8, a la que se asigna el número de identificación 22-07-31.

*Demarcación de Hacienda de Teruel*

Escucha, delegación, plaza del Olmo, 32, a la que se asigna el número de identificación 44-06-32.

Castellote, delegación, General Mola, 35, a la que se asigna el número de identificación 44-06-33.

*Demarcación de Hacienda de Guadalajara*

Guadalajara, agencia urbana número 3, Fernández Iparra-guirre, 21, a la que se asigna el número de identificación 19-07-17.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**21695** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica el número asignado en la resolución de fecha 14 de septiembre pasado a la sucursal del Banco de Huesca en Monzón y se señala en su lugar el definitivo.

Padecido error mecanográfico en la resolución de este Centro, fecha 14 de septiembre pasado, al asignar número de identificación a la sucursal en Monzón del Banco de Huesca, se subsana por la presente, estableciendo como definitivo para la misma el número 22-12-07.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**21696 BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,124	68,324
1 dólar canadiense .....	70,106	70,380
1 franco francés .....	13,830	13,684
1 libra esterlina .....	109,304	109,899

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo .....	27,931	28,070
100 francos belgas .....	184,303	185,345
1 marco alemán .....	28,305	28,448
100 liras italianas .....	7,881	7,913
1 florín holandés .....	27,038	27,172
1 corona sueca .....	16,131	16,217
1 corona danesa .....	11,580	11,614
1 corona noruega .....	12,875	12,937
1 marco finlandés .....	17,678	17,776
100 chelines austriacos .....	397,456	400,962
100 escudos portugueses .....	216,610	218,636
100 yens japoneses .....	23,143	23,251

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**21697** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Santiago Ramos Pedraz, de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con destino a una piscifactoría.

Don Santiago Ramos Pedraz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con destino a una piscifactoría; y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Santiago Ramos Pedraz autorización para derivar un caudal continuo del río Tormes de 4.000 litros por segundo, con destino a una piscifactoría, en término municipal de Encinas de Arriba (Salamanca), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal que se concede lo será en el caso de que el caudal del río Tormes sea igual o superior a 9.000 litros por segundo.

En el caso de que el caudal del río, a la altura del punto de derivación para la piscifactoría, no llegue a los 9.000 litros por segundo, el peticionario deberá abstenerse de derivar del río un caudal superior a la diferencia entre el que traiga y 5.000 litros por segundo, para suplir la deficiencia del caudal en la piscifactoría deberá disponer de una instalación de recirculación de agua y otra de aireación del caudal a recircular. La capacidad de ambas será de 4.000 litros por segundo. El peticionario deberá presentar en el plazo de dos meses un proyecto, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que defina las obras necesarias para conseguir la limitación del caudal a derivar concedido, en cada caso; de las instalaciones de bombeo necesarias a los efectos anteriores, y de estaciones de aforos con limnógrafo que permitan el control del caudal del río, aguas abajo del punto de derivación. En este proyecto se incluirán también los planos de detalle de los azudes a construir en el río, justificándose las dimensiones de los mismos y la capacidad de desagüe, con evitación de posibles daños a terceros.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba a los efectos concesionales, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Rodríguez Sánchez, en Salamanca, julio de 1973, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.057.350 pesetas, en cuanto no se oponga a las restantes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Las obras a construir en el cauce, así como las de recirculación y aforos, estarán necesariamente dirigidas por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo limitador del caudal, si las circunstancias lo exigen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.